

**Constancia Secretarial:** A los 8 días del mes de febrero de 2021, ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2021-00099**

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Amplíe la situación los hechos en punto a la prórroga del contrato objeto del trámite, dado que de acuerdo a su literalidad este venció el 10 de noviembre de 2019, y en su cláusula 3 se estipuló que su renovación se daría de común acuerdo entre las partes y por escrito, de conformidad lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.** De acuerdo a lo informado en el hecho décimo primero, indique si el acuerdo allí señalado fue efectuado de manera escrita o verbal. En cualquier caso, exponga de manera exacta el acuerdo al que llegaron las partes y la forma en que este debía cumplirse. De ser el caso, allegue la documental correspondiente, de conformidad con lo previsto e el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 3.** Conforme lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 *ib*, y lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, señale y acredite la forma en como obtuvo el canal digital para efectos de notificaciones del demandado.
- 4.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del  
3 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0842acd5c4547ac8698f658eb3d6edc7ff771a2945a8e086acf01ffccc9514**  
Documento generado en 02/06/2021 10:15:19 AM